REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	EDGAR FLOREZ SANTA
Demandado:	EINAR MUÑOZ MOSQUERA
Radicado:	190014003003-**2022-00352-00**

En atención al memorial suscrito por el Dr. JULIO CESAR ESCOBAR MORA, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 75 y 301 inciso 2° del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado JULIO CESAR ESCOBAR MORA identificado con C.C. No. 14.442.022, T.P. No. 125576 del CS de la J, para actuar en representación de la parte demandante EDGAR FLOREZ SANTA en virtud del poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el profesional del derecho.

SEGUNDO: NOTIFICAR por conducta concluyente al abogado JULIO CESAR ESCOBAR MORA identificado con cedula de ciudadanía Número 14.442.022 de Cali, Valle, y Tarjeta profesional 125576 del C S de la J, y envíesele en el momento oportuno el link del expediente al profesional del derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

A/H